



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE:	JDC/005/2011
ACTOR:	C. VIDAL ISMAEL OSORIO MANZANILLA
TERCERO INTERESADO:	MARGARITO MAYORGA MAY
AUTORIDAD REPSONSABLE:	COMITÉ DE ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN.

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al ocho de julio de dos mil once, la suscrita Magistrada Numeraria Maestra Sandra Molina Bermúdez en su calidad de Magistrada Instructora para el asunto en cuestión, con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; - -

VISTOS: Los autos del expediente **JDC/005/2011** formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano **Vidal Ismael Osorio Manzanilla**, en contra del Registro y participación en la contienda, y en su caso, selección del aspirante a la candidatura a la alcaldía de Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, ciudadano **Margarito Mayorga May**, por ser inelegible al cargo; así como en contra del **Comité de Elección del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo**, por haber sido omiso en dar contestación a dos escritos de inconformidad presentados ante el por el demandante. Conste - - - - -

SE ACUERDA - - - - -

PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 36 fracción I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense. - - - - -

En consecuencia **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN** a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medios de impugnación. - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, se tiene por domicilio del **actor** para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Tribunal . De conformidad con los artículos 15 y 16 de la citada Ley, se admiten por la parte actora los siguientes elementos de prueba. **1.- Documentales:** **a)** Copia fotostática de la de la **Convocatoria** para la elección de Alcaldías y sus respectivos suplentes del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, para el periodo 2011-2013, de fecha tres de junio de dos mil once; **b)** Copia fotostática de **Constancia de registro**, del candidato **Vidal Ismael Osorio Manzanilla**; **c)** Copia fotostática del **Acta por conocimiento de causa**, de fecha dieciocho de junio del año en curso, levantada ante el Alcalde de Mahahual, Willian Calderón Sánchez, por el que se denuncian hechos que pretenden involucrar la persona del ciudadano Margarito Mayorga May y se anexan cuatro copias simples de fotografías de la cara de una menor; **2. Documentales Privadas:** **a)** Copia fotostática del **escrito** presentado en fecha veintisiete de junio del año, ante el Ayuntamiento de Othón P. Blanco, con que el ciudadano Vidal Ismael Osorio Manzanilla, interpuso la inconformidad en contra del registro y participación en la contienda del ciudadano Margarito Mayorga May, a la que anexa 3 hojas con distintas firmas; **b)** Copia fotostática de un **escrito** de fecha seis de junio del año en curso, dirigido al Presidente Municipal de Othon P. Blanco por medio del cual se denuncia presunta mala conducta del candidato Margarito Mayorga May, a fin de que se le niegue su participación en la

contienda electoral; **c)** Copia fotostática del **escrito de inconformidad** presentado en fecha cuatro de julio del año en curso, por el ciudadano Vidal Ismael Osorio Manzanilla, ante el Comité de Elecciones, en donde aduce la inelegibilidad del candidato Margarito Mayorga May, por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 fracción II del la ley de los Municipios del Estado al que se anexa la copia fotostática de cuatro credenciales de electoral y tres hojas de trabajo a mano con una serie de cuentas y números; **d) Presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones**, en todo lo que le beneficie en sus pretensiones. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, toda vez que no se acompañaron las pruebas nominadas como Fama Pública y Pruebas Supervisores, se tienen por no admitidas las mismas -----

TERCERO: Se tiene como domicilio conocido de la Autoridad responsable, el ubicado en esta ciudad Capital, en la avenida Álvaro Obregón, número trescientos veintiuno de la colonia centro. -----

En término de los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase a la autoridad responsable, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escritos presentados el día ocho de julio del año en curso, signado por la ciudadana **Yaqueleine Miriam Osnaya Sánchez**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Elección, del Municipio e Othón P. Blanco, ciudadanos Ernesto Bermúdez Montúfar, Secretario, y Ariel Novelo Morales, Vocal, del mismo organismo, dentro del cual ofrecen como pruebas las siguientes: **1.- Documentales Públicas:** **a) la Convocatoria** para la elección de Alcaldías y sus respectivos suplentes del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, para el periodo 2011-2013, de fecha tres de junio de dos mil once; **b) Acta por conocimiento de causa** de fecha dieciocho de junio, levantada ante el Alcalde de Mahahual, Wilian Calderón Sánchez, por el que se denuncian hechos que pretenden involucrar la persona del ciudadano Margarito Mayorga May y se anexan cuatro copias fotostáticas de fotografías de la cara de una menor; **c) Constancia de registro del candidato** Vidal Ismael Osorio Manzanilla; **e) Copia Certificada de la Cédula de Notificación** hecha al ciudadano Vidal Ismael Osorio Manzanilla; **f) Copia certificada de la Resolución** dictada en fecha cinco de julio del presente año, por el Comité de Elecciones, en relación de la queja presentada por el ciudadano Vidal Ismael Osorio Manzanilla; **g) Copia certificada de dos actas de la jornada electoral** de la elección de alcalde de Mahahual; **h) copia certificada del recibo de documentación** del candidato Margarito Mayorga May, expedida por el Comité de elecciones relativo a la elección de Mahahual; **i) Copia certificada de la Carta de solicitud de registro** del referido candidato de fecha veintitrés de junio; **j) Copia certificada de los antecedentes no penales** del candidato de fecha diecisésis de junio del dos mil once; **k) copias certificadas de tres cartas de recomendación** del mismo candidato; **l) Copia certificada del certificado de estudios de primaria** del referido candidato; **2.- DOCUMENTAL PRIVADA:** **a) Copia certificada del escrito de manifestación** del candidato de no ser ministro de culto entre otros requisitos exigidos por la ley; y copia certificada de la credencial de elector del ciudadano Margarito Mayorga May en donde se advierte que su nombre es Margarito Obdulio Mayorga May. -----

CUARTO.- Por cuanto al tercero interesado en su escrito de comparecencia, de fecha siete de julio del año en curso, no ofreció ningún elemento de prueba, ante esta Instancia, sin embargo éstas obran relacionadas entre las que ofrece la Autoridad responsable en su escrito de comparecencia ante esta Autoridad, las cuales han sido relacionadas con antelación. -----

Toda vez que los medios de prueba ofrecidos y aportados no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogados por su propia y especial naturaleza jurídica, y en cuanto a la presuncional legal y humana se le dará valor probatorio al momento de resolver la presente causa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley de la materia, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente. debidamente integrado y en estado de resolución. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 58 Y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el ocho de julio de dos mil once, la Magistrada Instructora, Maestra Sandra Molina Bermúdez, ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.